

RESOLUCIÓN NÚMERO, 7 2 9 DE

2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" – EXP. 2013230440300532E

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 233 del 18 de octubre de 2007, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", una extensión de 32,5ha a favor del predio denominado "LOS DESEOS" identificado con Folio de Matricula No. 140-14110, ubicado en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, de propiedad del señor ALFREDO MANUEL PEREZ RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.863.423.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 24 de febrero de 2016, a señor **ALFREDO MANUEL PEREZ RIVERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.863.423, conforme con la autorización efectuada por el titular de la reserva, tal como consta en el radicado 20162300011251 de fecha 11 de marzo de 2016.

II.DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al

ye



RESOLUCIÓN NÚMERO, 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. 20242300006163 del 05 de septiembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL PARAÍSO DE LOS DESEOS"**, fue registrada mediante Resolución No. 0233 del 18 de octubre del 2007 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS"**; en dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar el predio "LOS DESEOS", de propiedad del señor ALFREDO MANUEL PEREZ RIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'863.423 de Montería, ubicado en el Departamento de Córdoba, Municipio de Montería, Corregimiento Martinica, Vereda San Rafael, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO DE LOS DESEOS', con una extensión de 32,5 hectáreas, con matrícula inmobiliaria No. 140-14110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al Concepto Técnico del 81 de julio de 2007, que hace parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar al zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", expuesta en el concepto técnico proferido por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge del 18 de julio de 207 y avalado por la Subdirección Técnica el 4 de septiembre de 2007, así:

۳...



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Conservación

Esta incluye un parche de bosque secundario con procesos de sucesión con un área de 8.25 Ha. El grado de conservación es aceptable.

El bosque presente en el predio Los Deseos se encuentra en un terreno ondulado con pendientes hasta de 40°. Allí nacen algunas quebradas. Por su terreno parado, las aguas se escurren rápidamente luego de las lluvias. La fauna y flora existente es buena y lo convierte en sitio de interés ya que es una de las pocas formaciones vegetales encontradas en la zona y con potencialidades a nivel científico y ecoturístico.

•QUEBRADA LOS DESEOS: nace en el potrero que lleva su mismo nombre y hace una ele atravesando también el potrero El Paraíso

•QUEBRADA LE PARAÍSO: también recibe el nombre del potrero en el que se encuentra y solo recorre una pequeña parte de la zona de conservación y del predio en general.

Zona de Amortiguación

La zona de amortiguación se encuentra colindando con la zona de conservación en ella se encuentran formaciones de rastrojo alto y bajo. En esta se realizan prácticas de silvopastoreo principalmente. El área total de la zona de amortiguación es de 2 Ha.

Toda esta Zona de Amortiguación antes mencionada, hace parte del sistema de silvo pastoreo en el manejo de los ganados que pastan y ramonean en diferentes períodos del año. En alguna época fueron potreros, pero al permitir el crecimiento de libre generación espontánea de maderables el sombrío de éstos, acaba la hierba y hace que se "ensucien" los potreros, al cabo de 6 a 8 años, hay maderables y rastrojos.

En la Reserva Natural El Paraíso de Los deseos, está prohibida la cacería, el corte de maderas, varas y palmas. Esta zona es rica en fauna silvestre. La Zona de Amortiguación se combina con potreros, cultivos y con el bosque.

Zona de Agrosistemas

La principal actividad que se realiza en esta zona es la ganadería en la modalidad extensiva; de 1 a 1.5 cabezas por Ha. también hay lotes donde se cultivan maíz, plátano, yuca, ají, ñame, berenjena, y frijol.

En esta zona de la reserva El Paraíso de Los Deseos también existen producciones de especies menores, como son cerdos, gallinas y carneros.

En esta área se encuentran ubicados los dos estanques o represas presentes en el predio; los cuales son usados solo para el consumo animal. Uno de los estanques se caracteriza por ser salobre.

Zona de Uso Intensivo E Infraestructura

Esta zona totaliza 0.25 Ha. entre caminos y casa principal.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En ella se encuentran la casa principal, la casa del administrador, la cocina, corrales ganaderos; corrales para cameros y los caminos reales que atraviesan la reserva.

..."

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área. Lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Definir los usos y actividades a las cuales se destinará al Reserva Natural de la Sociedad Civil EL" PARAÍSO DE LOS DESEOS", los cuales serán los siguientes, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999:

- Fuente y hábitat de especies de uso humano Bancos genéticos in sito.
- Mantenimiento de especies de insectos que contribuyen al control de plagas y vectores de enfermedades
- Conservación de una parte de la biodiversidad del planeta.
- Protección de suelos en áreas muy propensas a la erosión.
- Fijación de CO2 Amortiguación de los cambios climáticos globales.
- Regulación en la evaporación yal precipitación.
- Provisión de una gran diversidad de hábitats para fauna y flora.
- Almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa.
- Absorción y almacenamiento do minerales y otros nutrientes en suelos muy pobres.
- Absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia y freática.
- Autorregulación y regeneración de productos como maderas, frutas y hojarasca.
- · Procesos eficientes de reciclaje do nutrientes.
- En los pastizales se da estabilidad física de los suelos frente a procesos erosivos.
- · Especies con potencial para ser utilizados en sistemas forrajeros.
- · Hábitat para fauna silvestre.

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoria, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia (negrilla y subrayado fuera del texto original).



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/156.

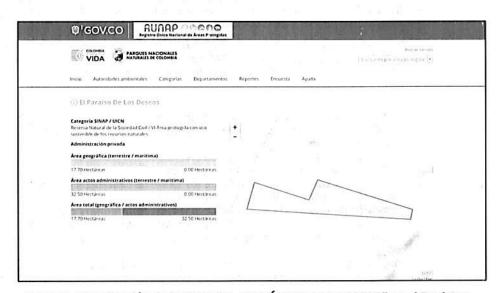


Figura 1. Visualización de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP Fuente: https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/156.

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", se evidenció que el predio "Lote de Terreno" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-14110, registrado como RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", no presenta claridad en la fuente de información catastral.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de Montería, encontrando que el municipio se encuentra habilitado como Gestor Catastral por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) desde el año 2023³, por lo que, dicho municipio aún se encuentra en el proceso de implementación de los servicios catastrales (Figura 2).

³ Página web Alcaldía de Montería. Recuperado de https://www.monteria.gov.co/publicaciones/4362/monteria-asume-nuevasfunciones-en-su-rol-como-gestor-catastral/



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

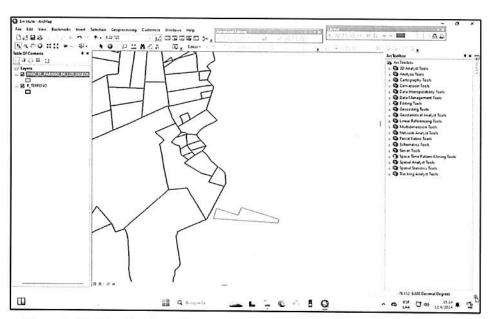


Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" (polígono en color naranja) con la capa catastral del IGAC (2023) (polígonos en color azul)

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA.

Teniendo en cuenta lo anterior, entre los días 11 de julio del 2024, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Lote de Terreno", inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-14110, ubicado en la vereda San Rafael en jurisdicción del municipio de Montería del departamento de Córdoba, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" mediante Resolución No. 0233 del 18 de octubre del 2007. Dicha visita se realizó con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", así mismo, para verificar la muestra de ecosistema natural, cambios en la zonificación, los usos y actividades que se desarrollan actualmente en la Reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".



RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. <u>SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS"</u>

Lugar de la visita: Predio "Lote de Terreno", Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", vereda San Rafael, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Fecha: 11 de julio del 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 140-14110.

Persona que atendió la visita: Alfredo Manuel Pérez Rivero, propietario del

predio "Lote de Terreno".

Equipo de georreferenciación empleado: GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", registrada mediante Resolución No. 0233 del 18 de octubre del 2007, se encuentra en el predio denominado "Lote de Terreno", ubicado en la vereda San Rafael, del municipio de Montería, departamento de Córdoba, y cuenta con una extensión de 32 hectáreas de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-14110.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-14110 para el predio denominado "Lote de Terreno", se describen los siguientes linderos:

"...POR EL ESTE, CON LAS HERMANAS TORREZ LOZANO, POR EL OESTE, CON ALVARO ESPINOZA, POR EL NORTE, CON EL MISMO VENDEDOR Y POR EL SUR, CON JUAN LOARTE".

Área total del predio "Lote de Terreno" según FMI No. 140-14110: 32 hectáreas.

Área registrada mediante Resolución No. 0233 del 18 de octubre del 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS": 32,5 hectáreas.

Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 17,7073 hectáreas".

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y ÁREA OBJETO DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada

Para la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de laRNSC.

De esta manera, durante la visita técnica realizada al predio "Lote de Terreno" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-14110, el cual se encuentran registrados como RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", se realizaron recorridos sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor ALFREDO MANUEL PÉREZ RIVERO, propietario del predio objeto de modificación, y como resultado de ello, se evidenció que el polígono registrado mediante Resolución No. 0233 del 18 de octubre del 2007, efectivamente predio que presenta corresponde al Referencia Catastral 23001000400040051000. Por otro lado, durante el recorrido realizado al predio objeto de modificación (Figura 3), se logró evidenciar cambios en cuanto a los usos y actividades que se desarrollan en la reserva. También se logró identificar superposición con un camino real que atraviesa el predio en sentido este; por lo tanto, se realizó el ajuste correspondiente a la zonificación de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS".

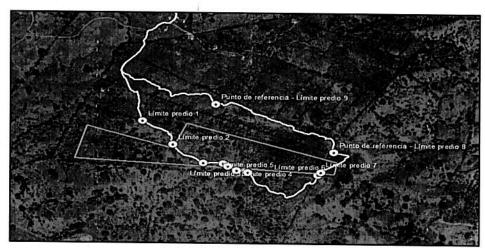


Figura 3. Puntos georreferenciados con GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS y recorrido realizado en la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" en el marco del seguimiento.

Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS **DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS"

De acuerdo con los recorridos realizados durante la visita técnica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", en esta se presenta un parche de bosque con una muestra representativa de un ecosistema natural secundario de transición a Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por vegetación secundaria con una estratificación alta situado mayormente un terreno de inclinación pronunciada. Este tipo de ecosistema es característico de la región y es uno de los bosques más amenazados de Colombia y América Latina, el cual se caracteriza por su vegetación adaptada a condiciones secas, con árboles y arbustos que suelen perder sus hojas en la temporada seca.

Además, la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" toma relevancia al proteger un ecosistema natural de transición de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) a Bosque Seco Tropical (Bs-T), siendo este último el de mayor presencia en la Reserva, en la medida en que en este no solo se conserva la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sino que también se fortalece la resiliencia ecológica, se ofrece oportunidades para la investigación y la educación, y se facilita la adaptación de los ecosistemas y las especies al cambio climático, desde un enfoque holístico de conservación esencial para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de estos valiosos ecosistemas.

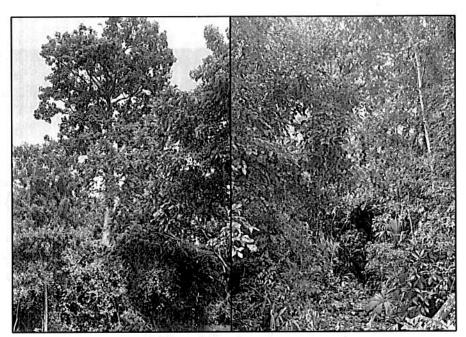


Figura 4. Ecosistema natural presente en la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS". Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1 FLORA

De acuerdo con información consagrada en la mediante Resolución No. 0233 del 18 de octubre del 2007, la información suministrada por el propietario del predio durante los recorridos y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", las siguientes especies de flora, propias del Bosque Seco Tropical, son las más representativas para la reserva: ceiba (Ceiba pentandra), guácimo (Guazuma ulmifolia), caracolí (Anacardium rhinoceras), comino crespo (Cuminum cyminum), fucsia (Fuchsia spp), entre otros.

3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el copropietario de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, la información consultada en la reseña descriptiva de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" y lo consagrado en la Resolución No. 0233 del 18 de octubre del 2007, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector:

Se encuentran especies como venados (Odocoileus virginianus), armadillos (Dasypus novemcinctus), zorro gris (Urocyon cinereoargenteus), murciélagos (Noctilio leporinus), tucanes (Ramphastos toco), loros (Amazona ochrocephala), gavilanes (Accipiter striatus), búhos (Strix virgata), tortolitas (Columbina talpacoti), iguanas (Iguana iguana), serpientes como boa constrictor (Boa constrictor), lagartos (Dracaena colombiana), ranas (Dendrobates troglodytes), sapos (Rhinella marina), mariposas como morfo azul (Morpho didius), escarabajos (Scarabaeidae spp.), abejas (Apis mellifera), hormigas (Atta spp.), entre otras.

4. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS".

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, y georreferenciada mediante el equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, se establece la nueva zonificación para un total de 17,7073 ha (Tabla 1 y Figura 6).

| Zonificación | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---|-----------|----------------|
| Zona de Conservación | 5,1907 | 29,31 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,9036 | 5,10 |
| Zona de Agrosistemas | 11,6130 | 65,58 |
| Área total a registrar | 17,7073 | 100 |

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS"
Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS
64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el
11/07/2024.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

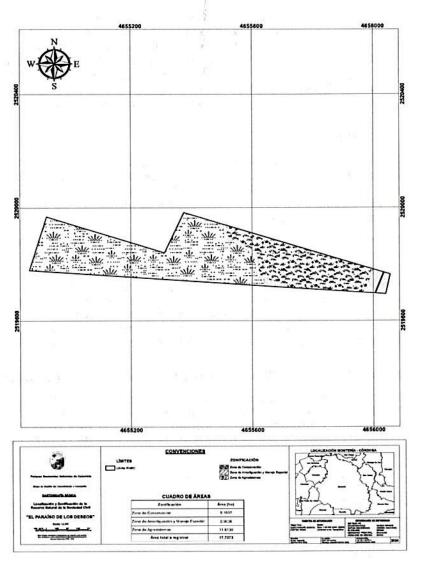


Figura 6. Zonificación actualizada para la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del segulmiento al registro de la reserva.

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 11/07/2024.



RESOLUCIÓN NÚMERO, 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS **DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

4.1. Zona de Conservación

La zona de conservación corresponde al 29,31%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 5,1907 ha del predio denominado "Lote de Terreno" con FMI No. 140-14110.

En esta zona se sitúa la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de coberturas de bosques secundario en transición con presencia de un parche de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto. Según lo indicado por el copropietario, la zona de conservación se encuentra destinada para la protección, conservación y preservación del ecosistema natural presente; protegiendo así un ecosistema crucial debido a su alto nivel de biodiversidad y a los servicios ecosistémicos que proporciona, como la regulación del clima, la conservación del suelo y el almacenamiento de carbono.



Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS". Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.



RESOLUCIÓN NÚMERO 229 D

DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 5,10%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,9036 ha del predio denominado "Lote de Terreno" con FMI No. 140-14110.

Esta zona presenta coberturas del ecosistema natural destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas; lo cual es esencial para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la reserva..



Figura 11. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.3. Zona de Agrosistemas

La zona de agrosistemas corresponde al 65,58%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 11,6130 ha del predio denominado "Lote de Terreno" con FMI No. 140-14110.

Dicha zona está compuesta por potreros, pastos arbolados y vegetación secundaria baja con presencia de árboles dispersos que brindan sombra y refugio al ganado, en donde se realizan actividades de silvopastoreo principalmente. Así mismo, incluye las zonas de cultivos de pan coger donde se cultivan principalmente



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

diversos productos agrícolas para el consumo local como ñame, yuca, maíz y plátano".

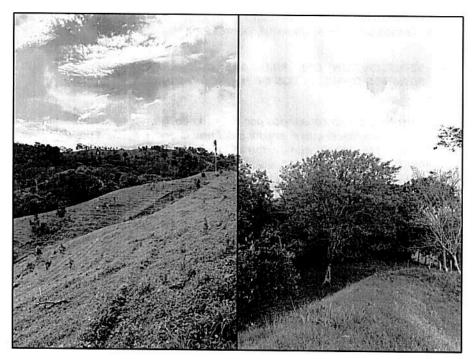


Figura 12. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la Reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹.

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono del predio denominado "Lote de Terreno", con FMI No. 140-14110, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", únicamente presenta traslape con la siguiente capa:

a)Traslape con capa "Mapa de la Tierra" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Mediante radicado No. 20242301503791 del 12 de julio del 2024, se emitió un oficio al operador "Hocol S.A." solicitando información donde se aclare si en la actualidad se están desarrollando actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras) al interior del predio denominado "Lote de Terreno", con FMI No. 140-14110. Lo anterior en vista de que, de acuerdo a la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de la Tierra – ANH, 2023), el predio que conforma la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", presenta traslape con el Contrato de Exploración y Producción, con ID "0417", el cual se encuentra en estado de exploración para el operador "Hocol S.A". Dicha solicitud permanece sin respuesta a la fecha de la firma de este concepto técnico.

⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indigenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Titulos mineros – ANM (2023), Vias – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura (2023).



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

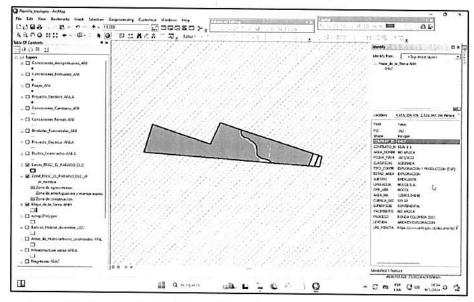


Figura 11. Traslape total de área del predio ubicado en el FMI No. 140-14110 con área de exploración - Contrato ID "0417" Fuente: Revisión cartográfica GTEA - PNNC.

Ahora bien, dentro de los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica y de acuerdo a la entrevista realizada al propietario del predio, se evidenció que al interior de este no se está ejecutando actividades exploratorias de ningún tipo. Dado lo anterior, se considera viable continuar con la modificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", se considera VIABLE modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

denominado "Lote de Terreno", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-14110, ubicado en la vereda San Rafael, en jurisdicción del municipio de Montería, departamento de Córdoba, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 0233 del 18 de octubre del 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", teniendo en cuenta lo siguiente:

- El área objeto de registro de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" es de 17,7073 ha del predio "Lote de Terreno" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-14110, ubicado en la vereda San Rafael, en jurisdicción del municipio de Montería, departamento de Córdoba.
- 2. La zonificación de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS":

| Zonificación | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---|-----------|----------------|
| Zona de Conservación | 5,1907 | 29,31 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,9036 | 5,10 |
| Zona de Agrosistemas | 11,6130 | 65,58 |
| Área total a registrar | 17,7073 | 100 |

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 11/07/2024.



RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

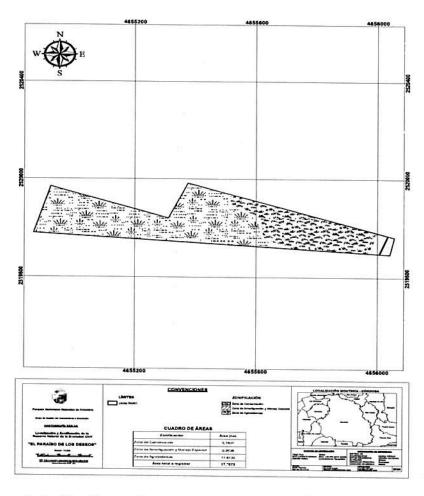


Figura 6. Zonificación actualizada para la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 11/07/2024.



RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- 3. Usos y actividades de la RNSC "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS":
 - Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
 - Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
 - El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
 - Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
 - 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 233 del 18 de octubre de 2007, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 233 del 18 de octubre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", los cuales quedarán así:

"(...) Articulo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS", una extensión superficiaria total de 17,7073ha, a favor del predio denominado "LOTE DE TERRENO" identificado con Folio de Matricula No.140-14110, ubicado en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, de propiedad del señor ALFREDO MANUEL PEREZ RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.863.423, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS".

| Zonificación | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---|-----------|----------------|
| Zona de Conservación | 5,1907 | 29,31 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,9036 | 5,10 |
| Zona de Agrosistemas | 11,6130 | 65,58 |
| Área total a registrar | 17,7073 | 100 |

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 4: Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS "los cuáles serán los siguientes, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 233 del 18 de octubre de 2007, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifiquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor ALFREDO MANUEL PEREZ RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.863.423, en calidad de propietario, en calidad propietario, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 –Código Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Córdoba, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS- y a la Alcaldía Municipal de Montería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 7 SEP 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

staco and

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas



RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 9 DE 2 7 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 233 del 18 DE OCTUBRE DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PARAÍSO DE LOS DESEOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES